

PROPUESTA Y TOMA DEL ACUERDO RESPECTIVO, CONCERNIENTE A LA DETERMINACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LAS FECHAS EN LAS QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS 10 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2011-2012.

ANTECEDENTE

I. El pasado día 28 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó los acuerdos 15 y 16 del periodo interproceso 2009-2011, mediante los cuales quedaron integrados los consejos municipales electorales de la Entidad, así como electos los Presidentes de cada uno de éstos, por lo que dichos órganos electorales se encuentran debidamente conformados, de acuerdo con lo que para tal efecto dispone el artículo 120 del Código Electoral del Estado.

En virtud de lo anteriormente vertido, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Habiendo iniciado el proceso electoral local 2011-2012 el pasado día 13 de diciembre de 2011, cobra actualización el supuesto normativo contemplado en el numeral 127 del código comicial local, mismo que contiene la obligación de que los consejos municipales electorales se instalen en el mes de enero del año de la elección, iniciando entonces sus sesiones y actividades regulares para el proceso electoral de que se trate.

2.- Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Código Electoral Local, es atribución del Consejo General, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado.

En relación con ello, el artículo 119 del Código mencionado, establece que los consejos municipales electorales son órganos del Instituto Electoral del Estado, dependientes del

Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución particular del Estado, el Código Electoral local y las demás disposiciones relativas.

3.- Tal como ya fue expuesto en supralíneas, uno de los principios rectores del Instituto Electoral del Estado es el de la certeza, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser claras, firmes, transparentes, así como que gocen de la mayor publicidad posible, haciendo vigente el principio de máxima publicidad de los actos válidamente celebrados; ello con el fin de que todos los involucrados con este organismo electoral: partidos políticos, autoridades y ciudadanía, conozcan con plenitud y eficacia el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado.

De acuerdo con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la certeza electoral radica en que la acción o acciones que se efectúen, serán del todo veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

En ese sentido, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios recién invocados y todo lo que ellos implican, este Consejo General considera conveniente establecer un cronograma de fechas y horas de instalación de los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral Local 2011-2012, con lo cual se busca precisamente dar claridad, firmeza y publicidad a tan importante evento dentro del proceso electoral, como lo es la instalación de dichos órganos electorales municipales en la entidad.

En virtud de lo anterior, las fechas y horas de instalación de los consejos municipales electorales que se efectuarán durante el mes de enero, mismas que previamente han sido consensuadas con cada uno de los consejeros presidentes de dichos órganos electorales municipales son las siguientes:

FECHA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	HORA
1.- MARTES 3	COQUIMATLÁN	18:00 HRS.
2.- MIÉRCOLES 4	CUAUHTÉMOC	12:00 HRS.
3.- MIÉRCOLES 4	MINATITLÁN	16:00 HRS.
4.- JUEVES 5	COLIMA	12:00 HRS.

5.- JUEVES 5	TECOMÁN	18:00 HRS.
6.- VIERNES 6	COMALA	18:00 HRS.
7.- VIERNES 6	VILLA DE ÁLVAREZ	20:00 HRS.
8.- SABADO 7	IXTLAHUACÁN	11:00 HRS.
9.- LUNES 9	ARMERÍA	18:00 HRS.
10.- MARTES 10	MANZANILLO	19:00 HRS.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamentos invocados, así como en ejercicio de la atribución que el artículo 114, fracción XXXIII del Código Electoral del Estado concede a este órgano colegiado, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, determina que los consejos municipales electorales habrán de instalarse para este Proceso Electoral Local 2011-2012, durante el mes de enero del presente año, en los días establecidos en la consideración número tres del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este organismo electoral, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 04 cuatro del proceso electoral local 2011-2012, aprobado en la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 23 veintitrés de diciembre del año 2011 dos mil once.